

Universidad Nacional de la Plata  
**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**  
Calle 50 e 1 y 115  
Denominación de UOC: 118  
Tel: 221-423-6775 / 221-15-359-5409  
Mail: [compras@folp.unlp.edu.ar](mailto:compras@folp.unlp.edu.ar)

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Facultad de Odontología UNLP

CONTRATACION DIRECTA DE ETAPA UNICA NACIONAL N° 27/2023

EXPEDIENTE: 2500-1033/2023

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Permiso de uso de local destinado a servicio de cafetería. -

**RETIRO DE PLIEGOS**

PLAZOS: 24/10/2023 AL 31/10/2023

<https://comprar.gob.ar/> <https://www.folp.unlp.edu.ar/pliego>

**CONSULTAS DEL PLIEGO**

Solo por correo electrónico, a la siguiente dirección: [compras@folp.unlp.edu.ar](mailto:compras@folp.unlp.edu.ar)

HASTA EL 3/11/2023, respondidas 6/11/2023

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Facultad de Odontología de la UNLP

Por calle 50 e 1 y 115 sin N°

La Plata Pcia. De Buenos Aires

**HASTA EL 7/11/2023, 9:30 HS.**

**APERTURA DE LAS OFERTAS**

Facultad de Odontología de la UNLP

50 e 1 y 115 sin N°

La Plata Pcia. De Buenos Aires

**7 de noviembre de 10:00 Hs.**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1º.-** La presente Contratación Directa N° 27/2023 en la Facultad de Odontología de la UNLP. Tiene por objeto otorgar el permiso de uso de un local, destinado al servicio de CAFETERÍA, ubicado en calle 50 e/ 1 y 115, según el siguiente detalle:

El oferente deberá cotizar en un todo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

**Artículo 2º.-** Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la caratula del presente pliego, en presencia de las autoridades respectivas e interesados concurrentes, labrándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios y oferentes.

**Artículo 3º.-** La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, consignándose en su cubierta los datos de la licitación a la que corresponde –tipo, número, día y hora del acto de apertura.

La oferta deberá ser redactada en idioma castellano y firmada en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o apoderado, **en cualquier caso, deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.**

Los oferentes no tendrán opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que **NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLIEGOS CON LA OFERTA.** El oferente que descargue el presente Pliego a través del sitio web de la FOLP, deberá enviar al momento del retiro, Constancia de Retiro de Pliego - Anexo II del presente -, mediante correo electrónico a [compras@folp.unlp.edu.ar](mailto:compras@folp.unlp.edu.ar). No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego del Portal de COMPRAR o de la web de la FOLP no obstante, quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. -Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, serán rechazadas sin más trámite, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

**Artículo 4º.-** Serán rechazadas las presentaciones fuera de hora aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

**Artículo 5º.-** En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar por escrito la documentación que a continuación se detalla:

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:** Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata) del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, y constituida por:
  - I. Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata;
  - II. Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y comercial, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;
  - III. Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP;

### **2. CONSTITUCION DE:**

- I. Domicilio postal legal
- II. **Dirección de Correo Electrónico. A las cuales serán enviadas y serán válidas todas las notificaciones referidas a esta Contratación.**

### **3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIDAD INVOCADA POR EL FIRMANTE**

#### **Documentación personas físicas:**

- Copia fiel de documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de la matricula profesional o Título Habilitante –cuando corresponda-

#### **Documentación personas jurídicas:**

- Copia fiel del contrato social o Estatuto y sus modificaciones, con constancia de inscripción en el registro correspondiente
- Copia fiel de acta de directorio, actas de asamblea o resoluciones de socios.

4. CONSTANCIA DE VISITA A LA FACULTAD
5. ENUMERACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO A UTILIZAR
6. LOS MUEBLES INTERNOS DEBERÁN SEGUIR LA LINEA DE MUEBLES DE MADERA INSTALADOS EN EL ANEXO DE ESTA FACULTAD Y PARA EL EXTERIOR SILLAS DESPLEGABLES CON APOYABRAZOS Y MESA DE MADERA CON PARASOL (SIN PROPAGANDAS COMERCIALES NI CONSIGNAS DE NINGÚN TIPO)

**Artículo 6º.-** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles contando a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

**Artículo 7º.-** Serán causales de inadmisibilidad y desestimación de ofertas las siguientes:

- Falta total o parcial de la garantía
- Enmiendas, entrelíneas o rapaduras en las propuestas que no están debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o representante legal.
- Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas del presente pliego.
- Las que estén escritas en lápiz.
- Las que no estén firmadas por el oferente.
- Las que incurriera en otras causales que hubiere previsto, el presente pliego.

**Artículo 8º.-** Esta impedido de concurrir a esta licitación, bajo ninguna forma ni interpósita persona, el que fuere deudor del fisco por cualquier concepto, el que se hallare en estado de interdicción judicial, el incapaz de contratar según la legislación común, el empleado y funcionario de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y las firmas integradas total o parcialmente por estos. Igualmente, no podrán participar las firmas, personas, empresas, etc. con arreglo de lo prescripto en el artículo 28 del Decreto 1023/01, "personas no habilitadas". Tampoco podrán presentarse aquellas personas que hayan sido sancionadas con caducidad de "permiso precario" y/o "caducidad de contrato de concesión", siempre y cuando no haya vencido el periodo de inhabilitación que fija la disposición general respectiva. -

**Artículo 9º.-** La adjudicación recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la Contratación, sea la de mayor precio, calidad y/o conveniente a los intereses de la Facultad de Odontología, previo dictamen de una Comisión Evaluadora. Designada por el Decano.

**Artículo 10º.-** Los oferentes podrán presentar alternativas como modalidad de trabajo, un monto para equipamiento de interés para la Facultad, o servicios para los estudiantes como becas de comida y/o becas laborales, que deben ser cuantificables en pesos para permitir la comparación de ofertas, las que serán administradas por la Facultad.

**Artículo 11º.-** Si se produjera el caso de igualdad de propuestas, se llamará a los oferentes que se hallen en tal situación, a mejorar sus respectivas cotizaciones en forma documentada, fijando fecha y hora para el acto. De subsistir el empate luego de tal arbitrio, se procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar un sorteo en presencia de los interesados.

**Artículo 12º.-** Resuelta la adjudicación el contrato queda perfeccionado mediante constancia de recepción de Contrato de Concesión por parte del adjudicatario, y la integración de la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

**Artículo 13º.-** El adjudicatario no podrá tomar posesión de la unidad antes de la firma del contrato aludido en el artículo anterior y sin haber hecho efectivo el pago del canon anticipado correspondiente, dentro de los cinco (5) días de firmado el contrato.

**Artículo 14º:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de penalidades:

A los proponentes: por desistimiento total o parcial de la oferta, dentro del plazo de mantenimiento, pérdida total o parcial de la garantía.

A los adjudicatarios: Por incumplimiento parcial o total del contrato, pérdida parcial o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato de un tercero.

**Artículo 15º.-** El período del contrato de concesión será por los periodos comprendidos entre el 01/02/2024 al 13/12/2024 (periodo básico), con opción a prorrogarlo para el año 2025 por un periodo máximo igual al del año 2024, sujeto a la aprobación del Decano. Se deja constancia que, si por decisión de las autoridades nacionales, provinciales o municipales y fundada en razones de salubridad pública, se dispusiera

el cierre del Hospital Odontológico Universitario en su sede de calle 50 entre 1 y 115, por un lapso de tiempo determinado o indeterminado, durante el período de vigencia del contrato, se suspenderá en todos sus términos la presente contratación, a partir de la notificación fehaciente cursada por la Facultad y hasta el vencimiento de las medidas adoptadas por las autoridades ut supra mencionadas y el retorno de las actividades habituales de la Facultad.

**Artículo 16º.-** El consumo correspondiente a los servicios de luz y gas quedarán a cargo de la Facultad.

**Artículo 17º.-** El derecho a la continuación del Contrato de Concesión durante el periodo de opción, deberá ejercitarlo el concesionario, en forma fehaciente mediante una nota dirigida al Decano de la Facultad de Odontología, expresando ese deseo con no menos de dos (2) meses de antelación a la finalización del periodo básico.

En caso contrario se tendrá por decaído ese derecho. Se deja además debida constancia que LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O NO EL PEDIDO DEL PERIODO DE OPCIÓN, SIN NECESIDAD DE EXPRESAR MOTIVO, Y EN CASO DE NO ACEPTARSE EL MISMO, EL CONCESIONARIO NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. -

**Artículo 18º.-** Se establece como base mínima de canon para el periodo básico, para el otorgamiento de Contrato de Concesión por el uso del local destinado a la cafetería, la cantidad de PESOS Ciento cincuenta mil \$ 150.000,00 por los periodos Febrero a junio y agosto a noviembre y PESOS Setenta y cinco mil \$75.000,00 por los meses de Julio y diciembre. El monto mínimo total por todo el periodo de contratación asciende a la suma de PESOS Un millón quinientos mil \$1.500.000,00. El monto del canon anteriormente mencionado, será ajustable cuatrimestralmente por el índice de precios al consumidor (IPC) acumulado según lo publicado por el INDEC. Se establece que los cánones correspondientes a los meses de julio y diciembre será del 50 % de lo que corresponda según lo estipulado anteriormente.

**Artículo 19º.-** El canon de explotación será abonado en forma anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, comenzando cada mes, mediante transferencia bancaria librada por el concesionario, a la cuenta designada por la Facultad de Odontología. Si transcurrido el plazo no se hubiere hecho efectivo el pago, el permisionario se hará pasible a una multa del dos por ciento (2%) del canon por día de atraso y hasta el momento del efectivo pago. Vencido un mes sin que se hubiere efectuado el pago, el contrato quedará rescindido.

**Artículo 20º.-** Toda rescisión de contrato operara sin enervar las acciones que correspondan por los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado y en tal caso la Facultad de Odontología, tomará posesión de la unidad y sus existencias bajo inventario sin más trámite.

**Artículo 21º.-** La Facultad de Odontología otorgará con carácter de permiso de uso un local sito en el edificio de calle 50 y 115 (aprox. 160.07 m<sup>2</sup>), constituido por un salón y sanitarios con instalación eléctrica, agua corriente y gas, en el estado en que se encuentre, para la explotación de una cafetería, afectada a la venta de bebidas sin alcohol frías o calientes, gaseosas emparedados, golosinas, alfajores y minutas autorizadas por la Facultad, con obligación de brindar un menú diario, variado, equilibrado y económico, que estará supervisado por una Comisión del Consejo Directivo con participación de docentes, graduados, alumnos y no docentes, como así también el resto de la carta. Los precios ofertados deberán estar publicados en forma visible y sus valores ser acordes a calidad/servicio brindados en la zona.

**Artículo 22º.-** El local deberá permanecer abierto al público de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 23:00 horas y sábados de 08:00 a 16:00 hs; (salvo que por razones de fuerza mayor se tengan que modificar), el servicio será exclusivamente dentro del espacio asignado a tal fin por la Facultad de Odontología en los días y horarios en que haya actividad académica.

**Artículo 23º.-** Todos los insumos (compra, pago, traslado y almacenamiento) destinados a la cafetería estarán a cargo del permisionario.

**Artículo 24º.-** Las condiciones de limpieza e higiene del área con permiso de uso serán responsabilidad y estarán a cargo del permisionario.

**Artículo 25º.-** Se deberá presentar y mantener actualizada ante la Comisión del Consejo Directivo, un listado completo con precios de todos los elementos ofrecidos cada vez que abone el canon.

**Artículo 26º.-** Toda mejora o modificación de instalaciones deben ser solicitadas por Escrito adjuntando toda la documentación necesaria para su completa evaluación. La aprobación por parte de las autoridades de la Facultad es condición necesaria previa a la realización de cualquier obra. Toda inversión que se realice en el mismo en carácter inmobiliario, instalaciones o de mejora quedará incorporada al patrimonio de la Facultad de Odontología y estará a cargo del permisionario.

Toda propaganda, avisos, carteles no relacionados con la actividad propia de la cafetería dentro y fuera del local deberán ser autorizados por el decano de la Facultad.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas legales de habilitación y mantenimiento de todas las instalaciones, equipamientos y requerimientos a los órganos de controles y/o profesionales matriculados para su control y la certificación respectiva.

**Artículo 27º.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DESEMPEÑO SATISFACTORIO:**

- A. El permisionario será responsable de obtener y garantizar todos los aspectos relacionados con Bromatología, Seguridad e Higiene que determinen tanto las normativas municipales como las provinciales y nacionales. Las constancias de cumplimiento deberán ser presentadas a la Facultad dentro de los treinta (30) días de otorgado el permiso.
- B. La Comisión del Consejo Directivo (con participación de docentes, graduados, alumnos y no docentes) tendrá a su cargo el control periódico de los productos ofrecidos, de acuerdo a lo propuesto por el permisionario en su oferta licitatoria.
- C. La Comisión anterior tendrá a su cargo el control de las condiciones de higiene y salubridad del lugar, para lo cual tendrá derecho a realizar las inspecciones que sean necesarias, debiendo el permisionario permitir el ingreso a las instalaciones cuando le sea requerido.
- D. En caso de no cumplir con lo anteriormente establecido se prevé la aplicación de un Apercibimiento para la primera vez, una Multa para la primera reincidencia consistente en el cincuenta por ciento (50%) del valor mensual del canon, a pagar dentro de los treinta (30) días de la comunicación de la misma, y la Rescisión del permiso de uso para una segunda reincidencia acorde a la cláusula referida a la rescisión del presente pliego.

**Artículo 28º:** Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- 1. Presentar ante las autoridades de la Facultad, con una anticipación mínima de diez (10) días corridos al comienzo de su explotación, un listado con la nomina del personal afectado al servicio (tendrán prioridad aquellos que contraten alumnos de la Facultad de Odontología de la U.N.L.P.), la cual deberá ser suficiente para la atención adecuada tanto de las mesas como en mostrador, sus domicilio, nacionalidad, edades y fotocopias de sus documentos de identidad. Toda ampliación o modificación que se produzca en la referida nómina durante el periodo contractual queda alcanzada por la obligación del presente punto.
- 2. Acatar todo rechazo total o parcial que la Facultad formule a la nómina del personal y sus ampliaciones o modificaciones, concretando las remociones pertinentes en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo pena de rescisión del contrato.
- 3. El adjudicatario será responsable de la conducta de su personal dentro de la Facultad, de la relación laboral y/o legal que los vincule, del cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, sanitarios, presentación, vestimenta adecuada y trato con el público usuario, que será auditado por la Facultad.
- 4. Deberá proveer el mobiliario, artefactos y elementos destinados a la explotación del local, que se indiquen a continuación:
  - a) Máquina para el expendio de bebidas calientes (lácteos y no lácteos)
  - b) Vajillas y elementos de cocina.
  - c) Microondas
  - d) Freezer

Y todo otro elemento que el adjudicatario estime necesario para la explotación, previa autorización de la Facultad.

**Artículo 29º.- Obligaciones Laborales, Previsionales e Impositivas:**

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de la totalidad del personal contratado y en relación de dependencia, mediante la presentación de la declaración que la acredite y de los comprobantes de pago correspondientes.

Lo propio procederá respecto de las obligaciones tributarias de cualquier naturaleza que fueren, vinculadas con el presente contrato, o con otros suscritos con el Hospital Odontológico Facultad de Odontología de la UNLP, tanto si se tratare de tributos nacionales, provinciales como municipales.

El Hospital Odontológico Facultad de Odontología de la UNLP se reserva el derecho de solicitar aclaración de la documentación que se acompañe a la oferta; de no satisfacer a su criterio lo requerido.

Las disposiciones de los apartados precedentes resultarán aplicables para el Contratista durante todo el ámbito temporal del contrato.

Antes de iniciar sus actividades, se deberá presentar una póliza de seguro de ART de todos los empleados, (la cobertura de la misma, deberá abarcar la actividad del personal en una institución hospitalaria), con la nómina del personal afectado al servicio. La que deberá mantener vigente y con los pagos al día durante la duración del contrato y las posibles prorrogas.

**Mensualmente, se deberá presentar una nomina de personal, acompañada del formulario F931 con nomina de empleados y fotocopia de recibo de haberes. Los mismos deberán cumplir con todas las normativas legales y convencionales, acuerdos salariales, etc.**

**La empresa deberá presentar la siguiente documentación del personal incluido en la nómina que prestará el servicio, previa a su incorporación:**

**Alta temprana en AFIP, certificado de antecedentes.**

**Certificado de antecedentes personales, así mismo cada uno de los empleados será entrevistado por autoridades de la Facultad, la cual determinará si se encuentra en condiciones para realizar el trabajo.**

**Artículo 30º.-** El Estado y en particular la Facultad de Odontología de la U.N.L.P., quedan totalmente exonerados de la responsabilidad por los daños de cualquier índole que el adjudicatario sufriera en sus herramientas, muebles, útiles, demás bienes o en su persona y/o en la de sus dependientes afectados al cumplimiento de las prestaciones comprometidas. El adjudicatario y el personal que de él dependa no tienen ningún tipo de relación de dependencia laboral con la Facultad de Odontología bajo ningún régimen legal. Igualmente la Facultad de Odontología no se responsabiliza bajo ningún aspecto del incumplimiento que el adjudicatario incurriera en el pago de sueldos y/o jornales, sueldo anual complementario, salario por enfermedad, asignaciones familiares, de escolaridad, aportes jubilatorios, cargas sociales y de cualquier otro derecho o beneficio que corresponda a su personal derivados de leyes, decretos, resoluciones y/o convenios colectivos de trabajo, tampoco le cabe responsabilidad por falta de pago respecto de indemnizaciones por despido, accidentes de trabajo o enfermedades del personal a su cargo.

**Artículo 31º:** El adjudicatario deberá contratar por su exclusiva cuenta, un seguro contra todo riesgo que cubra íntegramente los bienes e instalaciones de la unidad de explotación, como así también de responsabilidad civil hacia terceros.

La cobertura de estos seguros abarcará todo el periodo de prestación del servicio, y las pólizas respectivas estarán endosadas a favor de la Facultad de Odontología de la U.N.L.P., como así sus constancias de renovación, y se presentarán ante las autoridades de la Facultad antes del comienzo de la actividad comercial.

**Artículo 32º:** Deberá concretar su actividad a la comercialización de productos correspondientes al rubro cafetería en concordancia con las normas legales actuales y futuras que rigen la materia.

**Artículo 33º:** Al adjudicatario deberá en forma permanente tener a requerimiento del usuario la mercadería o artículos de consumo, considerados básicos.

**Artículo 34º:** Condicionar la administración de comidas de manera tal que eviten la invasión de humos y olores, garantizando la evacuación de residuos sólidos, semisólidos y líquidos de la cafetería y zonas de influencia.

**Artículo 35º:** Mantener en forma permanente la higiene y conservación de todo el sector de explotación, acatando las indicaciones que sobre el particular pueda efectuar la Facultad a través de su personal autorizado.

En caso contrario la Facultad dispondrá los trabajos necesarios, cuyo costo le será cobrado al concesionario junto con el canon.

**Artículo 36º:** Posibilitar todas las inspecciones que la Facultad disponga, permitiendo el acceso a todos los sectores que integren la unidad, registros y documentación que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Artículo 37º:** Hacer entrega del sector a la finalización del contrato o dispuesta su rescisión por la facultad con las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y libre de ocupantes. Salvo los deterioros naturales causados por el buen uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, y durante el mes de julio-receso invernal-deberá procederse al pintado general de la unidad y de los elementos que la integren y que a juicio de la Facultad lo requieran.

**Artículo 38º:** El adjudicatario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de la Facultad, afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y los bienes, el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

**Artículo 39º:** Los bienes e instalaciones de la unidad concesionada, comprendidas las ventanas, aleros, cristales, puertas de acceso y mejoras interiores de carácter fijo son de pertenencia del Estado, no pudiendo ser retiradas ni modificadas, sin previa autorización escrita de la Facultad. Todas las mejoras que efectuó el adjudicatario pasarán a la terminación del contrato a propiedad del Estado sin que ello de derecho a compensación o indemnización alguna.

**Artículo 40º:** PROHIBICIONES

1. Realizar modificaciones en la estructura del sector de explotación, sin el previo consentimiento escrito otorgado por las autoridades de la Facultad.
2. Transferencia de sus derechos y obligaciones contractuales total o parcialmente.
3. Permitir toda clase de juegos, naipes, dados, etc. Aún a título gratuito
4. Instalar aparatos mecánicos o electromecánicos de juegos mediante el uso de monedas, fichas o discos.
5. Exhibir mercadería fuera del local.
6. Obstruir o clausurar con muebles u otros objetos las aberturas de ventilación o toma de aire.
7. Exponer bebidas alcohólicas, energizantes, cigarrillos y tabaco en general.
8. Instalar aparatos de audio, salvo para música dentro del sector de explotación.
9. Fumar dentro del local.
10. En ningún caso podrán realizar espectáculos.
11. Abrir el local para atención al público en los días y horarios que la Facultad está cerrada.
12. No se podrá exhibir publicidad o logos de firmas comerciales en cartelera, bienes muebles o de cualquier índole. -

**ARTICULO 41º:** Se utilizará un libro de órdenes, follado, con el fin de controlar el cumplimiento de las tareas. El adjudicatario estará obligado a notificarse en el mismo, haya o no ocurrido novedades, como así también para formular observaciones a las constancias que allí se asistan.

**Artículo 42º:** Queda establecido que el incumplimiento del adjudicatario a sus obligaciones emergentes en el presente pliego, en los casos que las restantes cláusulas no determinen penalidad expresa, dará derecho a la Facultad a disponer sanciones de Apercibimiento, Multa o Rescisión de contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

**Artículo 43º:** Para los casos de apercibimiento o aplicación de multa el adjudicatario estará obligado a corregir en forma inmediata las causas que originen tales sanciones.

**Artículo 44º:** Dispuesta la caducidad del Contrato de Concesión, por causas atribuibles al adjudicatario, quedara de hecho rescindido el contrato respectivo y el adjudicatario perderá a favor del Estado los depósitos de garantías constituidos, sin perjuicio de las acciones legales a que el organismo pertinente haga lugar por derecho.

**Artículo 45º:** Finalizado el contrato o rescindido el mismo, o por la facultad prevista en el artículo 40, la totalidad de las instalaciones fijas que integren la unidad de explotación, pasarán a ser propiedad exclusiva de la Facultad, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

**Artículo 46º.-** La Contratación se rige por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional: Decretos 1023/01 y sus modificatorias, y resolución 1053/16, 133/2023 de la U.N.L.P la presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación,

**Artículo 47º.-** La visita a la Facultad, podrá realizarse el día 27 de octubre o 2 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. Previa coordinación al siguiente correo: [compras@folp.unlp.edu.ar](mailto:compras@folp.unlp.edu.ar)

**Artículo 48º:** Controversias

Por cualquier controversia que surja del cumplimiento, interpretación o rescisión de presente convenio, las partes expresamente acuerdan someterse a la Jurisdicción Federal de la ciudad de La Plata con expresa renuncia a todo otro Fuero o Jurisdicción.

**ANEXO I**  
**CLÁUSULAS GENERALES.**

**Cláusula 1 NORMATIVA APLICABLE:** El procedimiento licitatorio, la orden de compra o contrato y su posterior ejecución, como cualquier otra cuestión no prevista en el presente Pliego, se regirán por el Decreto 1023/2001 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y sus modificatorias; y Resolución 1053/16 del Sr Presidente de la UNLP.-

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Decreto 1023/2001 y sus modificatorias;
- B. Resolución 1053/16 UNLP
- C. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- D. El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- E. La oferta;
- F. Las muestras que se hubieran acompañado;
- G. La adjudicación;
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

**Cláusula 2 VISTA:** Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de DOS (2) días, a partir del día hábil siguiente de producida la apertura. El oferente autorizado deberá exhibir en forma fehaciente dicha autorización.

**Cláusula 3 EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la Comisión Evaluadora de Ofertas, que emitirá un dictamen de carácter no vinculante y lo comunicará por mail.

**Cláusula 4 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:**

- a) Las ofertas que no sean redactadas en idioma nacional;
- b) Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran;
- c) Que estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- d) Que careciera de la garantía exigida, o la misma fuera insuficiente en mas de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
- e) Que fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- f) Que no estuvieran incorporadas al Sistema de Información de Proveedores –SIPRO- durante el periodo de evaluación o a la fecha de adjudicación;
- g) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Publica Nacional al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- h) Que contuviera condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación.;



- i) Que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
- k) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Cláusula 5 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:** la Unidad Operativa de Contrataciones o la Comisión Evaluadora de Ofertas, se encuentra facultada para intimar al oferente dentro del término de CINCO (5) días a subsanar los siguientes errores u omisiones:

- A) Constatación de datos o información;
- B) Si la oferta estuviera firmada en parte de sus fojas;
- C) Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuera insuficiente en el importe de la misma no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%);
- D) Si no acompañare la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimará a subsanarla, si no lo hiciera o los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimarán la oferta;

Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene para expedirse.

**Cláusula 6 NOTIFICACIÓN:** El Dictamen de Evaluación será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarado por el oferente.

**Cláusula 7 IMPUGNACIONES:** Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificado, durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.

**Cláusula 8 ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**Cláusula 9 ORDEN DE COMPRA:** El perfeccionamiento del contrato se producirá mediante la notificación de la orden de compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

**Cláusula 10 PENALIDADES Y SANCIONES:** los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

A. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

- 1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2- Errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNLP, antes del perfeccionamiento del contrato.

B. Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- i. Incumplimiento contractual;

ii. En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se rescindirá el mismo y deberá abonar el importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

iii. Cesión del contrato sin autorización de la UNLP.

C. Rescisión por culpa del adjudicatario

- i. Incumplimiento contractual
- ii. Desistimiento del contrato en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.
- iii. Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prorrogas.
- iv. Vencido el plazo de intimaciones de la UNLP.

Se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma total o parcial, afectándose en este último caso la parte no cumplida.

En los casos que exista la posibilidad de adjudicar el contrato, al oferente que siga en orden de mérito, los daños y perjuicios en principio serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.



## **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

Artículo 1° **CÓMPUTO DE PLAZOS:** Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 2° **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

Cuando se notificará por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

Artículo 3° **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

Artículo 4° **FAX Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate.

Artículo 5° **VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS:** Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

Artículo 6° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

Artículo 7° INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: La posibilidad de modificar la oferta recluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

Artículo 8° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias desvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 9° COTIZACIÓN: Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70° inciso g) punto 2 y artículo 197°-, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 11 OFERENTES EXTRANJEROS: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.
2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:
  - 2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.
  - 2.2. Documentos administrativos.
  - 2.3. Actas notariales.
  - 2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

Artículo 12 CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Artículo 13 VISITAS: Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulará la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

Artículo 14 ERRORES DE COTIZACIÓN: En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento.

Artículo 15 MEJORA DE PRECIO: Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Artículo 16 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:  
a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

**Artículo 17 ADJUDICACIÓN:** La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**Artículo 18 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO:** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.

10. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
11. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
12. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
13. Moneda de cotización.
14. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
15. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198° -, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.
16. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
17. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
18. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
19. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
20. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
21. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.
22. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.
23. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.
24. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
25. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
26. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
27. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
28. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva,
29. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.
30. Forma de pago.
31. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
32. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

Artículo 20 ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO: Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.



Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

Área Compras  
Dirección Económico Financiera  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
Hospital Odontológico Universitario



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## ANEXO II

RETIRO PLIEGO CONTRATACION DIRECTA DE ETAPA UNICA NACIONAL  
N° 27/2023

La Plata, de de

**REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA DE ETAPA UNICA NACIONAL N°. 27/2023**

**EXPEDIENTE: 2500-1033/2023**

EN EL DÍA DE LA FECHA EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA..... RETIRA EL  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA **CONTRATACION DIRECTA DE ETAPA UNICA  
NACIONAL N° 27/2023, DESTINADA** Permiso de uso de local destinado a servicio de  
cafetería, CUYA APERTURA DE OFERTAS ESTA PREVISTA PARA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE A  
LAS 10:00 HS

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**

**CUIT:**

**DOMICILIO:**

**E-MAIL: TEL**